



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública. (LA-IP).

**DISTRIBUIDO**  
 FECHA: 04 JUL 2014  
 FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
 FOSALUD



CONTRATO No. 57/2014

(LIBRE GESTIÓN No. 22/2014)

**“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS PLÁSTICOS, SALES MINERALES Y AGUA DESTILADA PARA AUTOCLAVES”**

**ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_,

actuando en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial Tomo TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS del día viernes diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su Artículo Seis Literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once, será el Presidente y ejercerá la Representación Legal; b) Ejemplar del Diario Oficial Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, número OCHO, del día miércoles doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su Artículo Uno de la reforma sustituye en el Artículo Veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número DIEZ de fecha uno de junio del dos mil catorce, certificado por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, y en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo 6 Literal a) Ley Especial para la Constitución del **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte

actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **“MEDITECNIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“MEDITECNIC, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad Salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en esta ciudad a las catorce horas treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil, ante los oficios de la Notario Blanca Abdilian Aguilar Medrano, inscrita en el Registro de Comercio con el número CUARENTA Y CINCO del Libro UN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS del Registro de Sociedades, el día cuatro de mayo del año dos mil, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del pacto social de la Sociedad, otorgado a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de agosto de dos mil tres, ante los oficios notariales de Norma Elizabeth Pérez de Rivas, mediante el cual se modificó y aumentó el capital mínimo de la Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio con el Número TREINTA del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades el día once de septiembre de dos mil tres, c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día treinta de noviembre de dos mil diez, ante los oficios Notariales de Roxana Guadalupe Recinos Escobar,

1



mediante la cual se incorpora el texto íntegro del pacto social, inscrita en el Registro de Comercio con el número SESENTA Y SEIS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día dos de febrero de dos mil once, de la cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único Propietario, la Junta Directiva durará DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones, si la junta general de accionistas optase por el régimen de Administración Única, elegirá a este con su respectivo suplente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, El presidente de la Junta Directiva o el Administrador Único, en su caso o quienes lo sustituyan, representarán legalmente a la sociedad, el Presidente previo acuerdo de la Junta Directiva y el Administrador Único, sin limitación alguna, le corresponde al Presidente o al Administrador Único la Representación Legal de la Sociedad y el Uso de la firma social, c) Certificación de Punto Segundo de Acta de elección del Nuevo Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, celebrada a las nueve horas del día treinta de junio de dos mil diez, e inscrita en el Registro de Comercio con el Número CINCUENTA Y SIETE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS UNO del Registro de Sociedades, el día treinta y uno de agosto de dos mil diez, mediante el cual fui electo Administrador Único Propietario de la Sociedad, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare, “**EL CONTRATISTA**” y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de Suministro a satisfacción del “FOSALUD” de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATISTA” se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
4	<p>Código: 80601076</p> <p><b>POLVO PARA LIMPIEZA DE AUTOCLAVES</b></p> <p><b>Solicitado por el FOSALUD:</b></p> <p>Para uso en autoclave marca TUTTANUER                      Polvo compuesto de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gluconato de sodio 5-8%</li> <li>• Acido cítrico 92-96%</li> <li>• Oxido de Polietileno 1-3%</li> </ul> <p>Sin aroma                      No corrosivo en presencia de vidrio.                      Caja por 10 bolsas.                      Vencimiento no menor de 18 meses</p> <p><b>Ofertado por el Contratista:</b></p> <p>Limpiador para autoclave, TUTTANUER</p>	Caja	150	\$63.00	\$9,450.00



REGLÓN	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
	Modelo: CHAMBER BRITE Origen: ISRAEL Marca: TUTTNAUER Para limpieza de autoclaves Presentación: Caja 10 bolsas.				
TOTAL .....					\$9,450.00

**CLAUSULA SEGUNDA. CONDICIONES ESPECIALES.** Todo producto que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberá ser nuevo, aquellos suministros que presente algún tipo de desperfecto, el contratista deberá de sustituirlo y contara con un tiempo para responder de CINCO días posteriores a la notificación, de lo contrario se entenderá que deberá de efectuarse el cambio por un nuevo suministro y sin ningún costo adicional para el FOSALUD. Cada uno de los suministros deberá ser entregado en un embalaje debiendo cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto, en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo. Al momento de la entrega los suministros contarán con viñeta impresa y pegada, la cual debe contener la siguiente información para todos los renglones: 1. Nombre del producto en español, 2. Nombre del contratista, 3. Número del proceso de Libre Gestión, 4. Fecha de vencimiento (Si aplica), 5. Fecha de fabricación, 6. Leyenda "Propiedad del FOSALUD, prohibida su venta". **CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión No. 22/2014 de fecha cuatro de abril de dos mil catorce y publicado en Comprasal en la misma fecha, b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día ocho de abril de dos mil catorce, c) Las Garantías y d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar al Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) La totalidad del suministro adjudicado y contratado en **TREINTA DIAS HÁBILES** posteriores a la distribución del presente contrato. El alcance geográfico del suministro de los bienes objeto del contrato, contempla la entrega de los suministros correspondiente a todos los renglones será entregado en el **ALMACÉN DEL FOSALUD**, ubicado en el plantel Las Palmas, "Almacén de Insumos Médicos y Suministros Odontológicos", en Calle Norma, Pasaje Aída Número ocho, Polígono "B", Colonia Las Palmas, Ilopango. EL CONTRATISTA o su representante autorizado deberán de estar presente en conjunto con el Administrador del Contrato para la entrega del suministro a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el contrato respectivo, identificando posibles discrepancias y plasmando los incumplimientos por parte del contratista si los hubiere. El contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria de los suministros por parte del Guardalmacén de Insumos Médicos y Suministros Odontológicos con el visto bueno del Administrador del Contrato, de la cual remitirá la original a la Gerencia Financiera del FOSALUD, para efectos de liquidación y una copia a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del FOSALUD para efecto de archivo. El acta deberá ir firmada por el Guardalmacén de Suministros Generales



con el respectivo visto bueno del Administrador del Contrato y el representante de la contratista que entrega, con los respectivos sellos. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el Contratista se atrasare en el plazo de entrega de los suministros adjudicados, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD, dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega de los suministros establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a los Administradores del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$9,450.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario número DOS CERO UNO CUATRO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO-DOS UNO- UNO - CINCO CUATRO UNO CERO SIETE, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por los Administradores de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará efectivo en la cuenta Número del BANCO AGRÍCOLA, S. A. a nombre



de Meditecnic, S.A. DE C.V., dirección de correo electrónico: meditecnic2000@yahoo.es, teléfono: veintidós cero ocho ochenta y uno ochenta y ocho. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA.** Para garantizar las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la garantía siguiente: **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** por un valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$945.00)**, equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del suministro, y estará vigente hasta **DOCE MESES** contados a partir de la fecha de recepción del suministro. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.** La garantía deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. Las compañías que emitan la referida fianza deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional número 34/2014 la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato, al Dr. Guillermo Carlos Santos, Coordinador del Programa Especial, Gerencia Técnica del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El contratista entregue los suministros en



inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 22/2014, el "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA, en Final veintitrés Calle Poniente y veintinueve Avenida Norte número un mil quinientos veintiséis, Boulevard de Los Héroes, San Salvador, teléfono: veintidós cero ocho ochenta y uno ochenta y nueve, fax: veintidós cero ocho ochenta y uno ochenta y seis. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil catorce.

  
DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE  
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"





MEDITECNIC, S.A. DE C.V.,  
"CONTRATISTA"

